DECRETO 643 DE 1981
(marzo 11)

por el cual se conceden unas autorizaciones al Fondo de Promoción de Exportaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos-leyes 1050 y 3130 de 1968 y la Ley 67 de 1979,

DECRETA:

Articulo 1° Autorizase al Fondo de Promoción de Exportaciones para que, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y en las condiciones que establezca su Junta Directiva, participe como accionista en el Instituto de Fomento Industrial IFI hasta por la suma de setecientos millones de pesos ($ 700.000.000) y en Artesanías de Colombia S.A., hasta por cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000).

Parágrafo. Los recursos que de acuerdo con este artículo ingresen al Instituto de Fomento Industrial deberán ser destinados por esta entidad al financiamiento de empresas cuya producción se oriente total o parcialmente a la exportación; y en relación con los recursos que ingresen a Artesanías de Colombia S. A., estos propenderán a la venta de bienes en el exterior.

Articulo 2° Autorizase al Fondo de Promoción de Exportaciones para invertir hasta la suma de cien millones de pesos ($ 100.000.000), moneda legal colombiana, en bonos de desarrollo turístico de la clase “B” de la Corporación Nacional de Turismo.

Articulo 3° Los dineros que por concepto de lo dispuesto en el artículo anterior recaude la

Corporación Nacional de Turismo serán destinados exclusivamente a inversiones que favorezcan el incremento del turismo en el territorio nacional y a la vez generen divisas externas.

Articulo 4° Este Decreto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de marzo de 1951.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Desarrollo Económico,
Andrés Restrepo Londoño